MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 509

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/2019 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PHI CONSTRUCTORA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA" ID Nº 367.540.

Asunción, 11 de setiembre de 2020

VISTO: El Contrato Nº 28/2019 de fecha 12 de setiembre de 2019, el Memorándum Nº 425/2020 de fecha 09 de setiembre de 2020 de la Dirección Administrativa, la Nota DICON Nº 250/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020 de la Dirección de Contrataciones, la Nota de fecha 10 de setiembre de 2020 de la firma PHI Constructora S.A., El Dictamen DC Nº 31/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020 de la Dirección de Contrataciones, el Dictamen Nº 374 de fecha 11 de setiembre de 2020 de la Dirección General de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa informa que el Contrato Nº 28/2019 para el Servicio Arquitectura e Ingeniería para el Ministerio de Industria y Comercio con la firma PHI Constructora S.A. se encuentra próximo a vencer y a los efectos de que el servicio no se vea interrumpido solicita la ampliación del periodo de contratación con la empresa por un periodo de dos (2) meses.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha otorgado la autorización para proceder a la ampliación del contrato por el periodo solicitado.

Que, la Dirección de Contrataciones ha solicitado la conformidad de la PHI Constructora S.A. para la ampliación del Contrato respectivo por el periodo de dos (2) meses.

Que, la firma PHI Constructora S.A. manifiesta su conformidad para la ampliación del contrato por un periodo de 2 (dos) meses.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Lacedo
Secretario General

LRCC/MS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 509-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/2019 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PHI CONSTRUCTORA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA" ID Nº 367.540.

El Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece; *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

LRCC/MS/mc

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 509.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/2019 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PHI CONSTRUCTORA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA" ID Nº 367.540.

Que, actualmente, el Contrato Nº 28/2019 se encuentra vigente por un monto mensual de guaraníes trece millones (Gs. 13.000.000) y un monto total de guaraníes ciento cincuenta y seis millones (Gs. 156.000.000) correspondiente a doce (12) meses de servicios.

La Dirección Administrativa solicita la ampliación de dos (2) meses de servicio, el cual se encuentra dentro del rango del 20 % establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Con respecto al plazo se verifica que el contrato se encuentra vigente y dentro de los doce (12) meses en cumplimiento al Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, se cumplen con todos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 3136 de fecha 23 de agosto de 2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales del presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio correspondiente al Ejercicio 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 151/2020.

Que, la Dirección de Contrataciones y la Dirección General de Asuntos Legales han emitido su parecer favorable para la ampliación del contrato respectivo.

LRCC/MS/mc

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
Abog. Miguel Angel Maciedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 509.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/2019 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PHI CONSTRUCTORA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA" ID Nº 367.540.

Que, la Ministra de Industria y Comercio, es la Jefa Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo lº, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio — Ley N° 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E

Artículo 1º.- **Autorizar** la suscripción de la Adenda Nº 1 correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 28/2019 de fecha 12 de setiembre de 2020 con la firma PHI Constructora S.A. por un monto total de guaraníes veintiséis millones (Gs. 26.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a dos (2) meses de servicio.

Artículo 2º.- **Encomendar** a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 28/2019 de fecha 12 de setiembre de 2020.

Artículo 3º.- **Delegar** la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 28/2019 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Administrativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Alcedo
Secretario General

LRCC/MS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 509.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 28/2019 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PHI CONSTRUCTORA S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2019 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA" ID Nº 367.540.

Artículo 4º.- **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato, previa recepción de los servicios y de conformidad con el Administrador del Contrato.

Artículo 5º.- **Imputar** los montos resultantes de la presente ampliación en el Sub Grupo de Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales correspondiente al presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 6º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Ángel Balcedo
Secretario General

LRCC/MS/mc